



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

21 FEBRERO 2024

SESIÓN II

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente

2457/2023- Contrato de Servicios de “SET DIGITAL PARA EL COMERCIANTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO -LUCES Y SOMBRAS MEJORANDO EL COMERCIO MORALO- (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRNSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UE- NEXT GENERATIONEU)”.

Fecha y hora de celebración: 21 de febrero de 2024, a las 11:40 horas.

Lugar de celebración: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Asistentes:

PRESIDENTE: D. Benito Pineda Herrera, Concejal de Emprendimiento, empleo, transformación digital y telecomunicaciones.

SECRETARIA: D^a. M^a Isabel García Hidalgo, Administrativo de Secretaría.

VOCALES:

D^a Ana Rosa Nevado Pulido, Oficial Mayor y Secretaria en funciones del Ayuntamiento.

D. Ismael Sánchez Moreno, Interventor Municipal.

D^a Cristina Peña Dorado, Técnico Medio de Administración General.

Orden del día

- Justificación viabilidad oferta presentada por el licitador requerido.
- Valoración criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
- Propuesta de adjudicación.

Se Expone:

Se dio cuenta de los siguientes antecedentes:

A) La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de enero de 2024, **acuerda**, por unanimidad, ADMITIR a la totalidad de los licitadores participantes, y en consecuencia procedió a comprobar el carácter desproporcionado o anormal de las siete ofertas presentadas y admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP, tal y como





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

establece el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

Nº PLICA	LICITADOR	PRECIO LICITACIÓN SIN IVA: 75.000,00 €	OFERTA (Sin IVA)	IVA 21%	PRECIO TOTAL
1	AGORA GLOBAL CONSULTING S.L		48.700,00	10.227,00	58.927,00
2	AMAZING UP INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S.L.		70.500,00	14.805,00	85.305,00
3	IDAVINCI IMAGINA S.L		45.000,00	9.450,00	54.450,00
4	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.		64.900,00	13.629,00	78.529,00
5	NOTACOOOLCOMPANY S.L.		51.740,00	10.865,40	62.605,40
6	PAYPERTHINK S.L.U.		53.000,00	11.235,00	64.735,00
7	SERINZA SOLUTIONS S.L.		41.000,00	8.610,00	49.610,00
Oferta Media			53.620,00		
Oferta Media + 10%			58.982,00		

y, conforme a la precitada tabla, resulta la existencia de dos ofertas que son superiores a la oferta media en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se ha de proceder al cálculo de una nueva media con las cinco ofertas restantes.

Nº PLICA	LICITADOR	PRECIO LICITACIÓN SIN IVA: 75.000,00 €	OFERTA (Sin IVA)	IVA 21%	PRECIO TOTAL
1	AGORA GLOBAL CONSULTING S.L		48.700,00	10.227,00	58.927,00
3	IDAVINCI IMAGINA S.L		45.000,00	9.450,00	54.450,00
5	NOTACOOOLCOMPANY S.L.		51.740,00	10.865,40	62.605,40
6	PAYPERTHINK S.L.U.		53.000,00	11.235,00	64.735,00
7	SERINZA SOLUTIONS S.L.		41.000,00	8.610,00	49.610,00
Oferta Media			47.988,00		
Oferta Media - 10%			43.189,00		

Conforme a la precitada tabla, resulta la existencia de una oferta inferior a la oferta media en más de 10 unidades porcentuales. En consecuencia, la oferta presentada por la mercantil, SERINZA SOLUTIONS S.L., podría ser declarada anormalmente baja si no justificara debidamente el precio ofertado, por entender que contiene valores anormales o desproporcionados.

Por lo tanto, una vez aplicados los criterios del PCAP, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en el artículo 22.1.f del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, propone que se adopten las siguientes actuaciones:

“Primero.- Que por la Presidencia de la Mesa de Contratación se le ha de dar trámite de





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

audiencia, por un plazo de cinco días hábiles, a la siguiente mercantil, SERINZA SOLUTIONS S.L., a los efectos de que justifique su oferta, y precise las condiciones de la misma, ya que podría ser declarada anormalmente baja si no justificara debidamente el precio ofertado, por entender que contiene valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, al haber presentado oferta inferior a la oferta media en más de 10 unidades porcentuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP, tal y como establece el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la justificación de la viabilidad de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, la mercantil precitada, deberá presentar justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Segundo.- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia y alegaciones antes mencionado, se remitirán las mismas al Servicio Promotor del contrato, a los efectos de la emisión del informe correspondiente, en el que, motivadamente, ha de indicar si por la justificación realizada por la empresa, en el trámite de audiencia, entiende viable dicha oferta, en cuyo caso, la propondrá para su inclusión en la asignación de puntos o, en caso contrario, si ha de ser excluida por entender que, a pesar de la justificación efectuada motivadamente, la oferta no se puede cumplir a satisfacción de la administración y, en este último caso, la Mesa no la tendrá en consideración a los efectos de los puntos correspondientes.

Tercero.- Realizado el informe técnico, indicado en el apartado precedente, se reunirá la Mesa de contratación, que realizará la correspondiente propuesta de clasificación de ofertas, requerimiento al licitador clasificado en primer lugar y, en su caso, adjudicación.”

B) Por la Presidencia de la Mesa, con fecha 25 de enero de 2024, se requirió a la mercantil, SERINZA SOLUTIONS S.L., a fin de proceder a la justificación de su oferta.

C) Por la precitada mercantil, se presentó, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 30 de enero de 2024, dentro del plazo de cinco días hábiles que le fue concedido, la documentación que le ha sido requerida por la Mesa de Contratación.

D) Con fecha 15 de febrero de 2024, por la Técnico de Comercio, D^a Victoria Jiménez Briegas, se emitió informe sobre la justificación de la oferta presentada por dicha mercantil, con el siguiente tenor:

“En relación con la propuesta de la Mesa de contratación, reunida el 23 de enero de 2024, para la adjudicación del “CONTRATO DE SERVICIO DE SET DIGITAL PARA EL COMERCIANTE (NEXT GENERATION). PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”, toda vez que se ha presentado el día 30 de enero de 2024 por la mercantil SERINZA





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

SOLUTIONS, S.L., justificación de la viabilidad de la oferta. Conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, la técnica que suscribe tiene a bien

- **INFORMAR:**

Revisada la documentación presentada, en lo que se refiere al ahorro que permite la ejecución del contrato, la mercantil justifica su oferta de la siguiente manera:

- La empresa indica que usará herramientas gratuitas como NFC Tools para la configuración de las tarjetas con tecnología NFC+QR
- Manifiesta experiencia en trabajos de idéntica y similar naturaleza y aporta varios certificados de servicios prestados.
- Cuenta con personal cualificado y experiencia en trabajos de Fondos Europeos. Aporta certificados Red.es y ENS nivel medio.
- Presenta Certificado de Gestión de Calidad ISO, en el cual se han definido los parámetros que han servido de base para el cálculo de los costes del proyecto.
- Justifica obligaciones en materia laboral.

- **CONCLUSIÓN:**

La oferta de **SERINZA SOLUTIONS, S.L.** ha quedado suficientemente acreditada, por lo que se considera que se puede cumplir el “CONTRATO DE SERVICIO DE SET DIGITAL PARA EL COMERCIANTE (NEXT GENERATION). PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO” a satisfacción de esta administración.”

➤ Seguidamente, por la Mesa de contratación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión:

- * **Justificación viabilidad oferta presentada por el licitador requerido:**

La Mesa de Contratación procede al examen del informe emitido por la Técnico de Comercio, D^a Victoria Jiménez Briegas, en fecha 15 de febrero de 2024, que tiene por objeto el examen de la concurrencia de baja anormal o desproporcionada, y que consta transcrito en la presente acta, el mismo es asumido por los miembros de la Mesa de Contratación, y en consecuencia se tiene por justificada la oferta presentada por la mercantil SERINZA SOLUTIONS S.L.

Por lo anteriormente expuesto la Mesa, por unanimidad, **acuerda:**

-Mantener en el procedimiento de licitación a la mercantil, SERINZA SOLUTIONS S.L., por tener por justificada su oferta.

- * **Valoración criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.**

La Mesa de contratación, a los efectos de realizar la propuesta de adjudicación al candidato con mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), propone que se adopten las siguientes actuaciones:

1º.- Proceder a la **valoración de las ofertas económicas**, mediante la aplicación de las fórmulas cuantificable de forma automática (precio y mejoras), contempladas en el Pliego regulador del contrato, a las proposiciones formuladas por los licitadores presentados y admitidos, con el siguiente resultado:





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Nº PLICA	LICITADOR	PRECIO LICITACIÓN SIN IVA: 75.000,00 €	Oferta (Sin IVA)/ Precio hasta 70 puntos	Mejora hasta 30 puntos	TOTAL PUNTOS
1	AGORA GLOBAL CONSULTING S.L		48.700,00 €/58,93	30	88,93
2	AMAZING UP INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S.L.		70.500,00 €/40,71	30	70,71
3	IDAVINCI IMAGINA S.L		45.000,00 €/63,78	30	93,78
4	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.		64.900,00 €/44,22	30	74,22
5	NOTACOOOLCOMPANY S.L.		51.740,00 €/55,47	30	85,47
6	PAYPERTHINK S.L.U.		53.000,00 €/53,64	30	83,64
7	SERINZA SOLUTIONS S.L.		41.000,00 €/70,00	30	100,00

2º.- En consecuencia, la **clasificación** es la que sigue, atendiendo a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego regulador del contrato, en este caso un sólo criterio cuantificable automáticamente, el precio:

Nº ORDEN	LICITADOR	PRECIO LICITACIÓN SIN IVA: 75.000,00 €	Oferta (Sin IVA)/ Precio hasta 70 puntos	Mejora hasta 30 puntos	TOTAL PUNTOS
1	SERINZA SOLUTIONS S.L.		41.000,00 €/70,00	30	100,00
2	IDAVINCI IMAGINA S.L		45.000,00 €/63,78	30	93,78
3	AGORA GLOBAL CONSULTING S.L		48.700,00 €/58,93	30	88,93
4	NOTACOOOLCOMPANY S.L.		51.740,00 €/55,47	30	85,47
5	PAYPERTHINK S.L.U.		53.000,00 €/53,64	30	83,64
6	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.		64.900,00 €/44,22	30	74,22
7	AMAZING UP INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S.L.		70.500,00 €/40,71	30	70,71

Esta clasificación se fundamenta en que habiéndose otorgado a la empresa clasificada en primer lugar la mayor puntuación (100 puntos) siendo la característica fundamental de la oferta clasificada en primer lugar determinante de la adjudicación a su favor, que ha ofertado la ejecución del contrato por el precio más bajo, y el máximo de la mejora, siendo estos los criterios de adjudicación, por lo que se infiere que la clasificada en primer lugar presenta la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

3º. Propuesta de adjudicación del contrato: En virtud del artículo 159, apartado 4º, letra f) 2º de la LCSP, se propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato, en los siguientes términos:





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

3.1.- Adjudicar el contrato de Servicios de “**SET DIGITAL PARA EL COMERCIANTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO -LUCES Y SOMBRAS MEJORANDO EL COMERCIO MORALO- (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRNASFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UE- NEXT GENERATIONEU)**”, a favor de la mercantil **SERINZA SOLUTIONS S.L.**; C.I.F.: B49289119, por haber obtenido la mayor puntuación, en los criterios de adjudicación, siendo su oferta la más ventajosa para la Administración, por el siguiente:

***PRECIO:**

Precio sin IVA:	41.000,00 €
IVA 21%:	8.610,00 €
Total:	49.610,00 €

***MEJORA en el aumento del número de diagnósticos y bonos de consultoría ofertados a comercios:** oferta 10 diagnósticos adicionales.

3.2.- Requerir al propuesto como adjudicatario, teniendo en consideración el artículo 159, apartado 4º, letra f) 4º de la LCSP para que, en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación a que se refiere la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Si la garantía definitiva, que asciende a **2.050,00 €**, se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería Municipal y adjuntar copia del resguardo en el momento del requerimiento ante el Servicio de Contratación (Secretaría).

4º.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, sin perjuicio de la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, así como facilitar el ejercicio del derecho establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda, por la Mesa de contratación, exponer en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el resultado de esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, redactándose la presente Acta, visada por la Presidencia de la Mesa, de cuyo contenido yo la Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

